

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29499 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 69, de 7 de diciembre de 1991, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 69, de 7 de diciembre de 1991, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Signo	Billetes
11083	Libra (7. ^a)	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

29500 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, sobre caducidad de la concesión para secar y sanear una porción de marisma en la ría de Santoña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19/1987, interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera) por don Antonio de la Lastra Rueda contra la Resolución de 18 de octubre de 1986, sobre caducidad de la concesión para secar y sanear una porción de marisma en la ría de Santoña, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio de la Lastra Rueda contra la Orden de 11 de marzo de 1986, confirmada por la Resolución dictada en reposición por el Tribunal del Departamento del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18 de octubre de 1986, actos que debemos declarar y declaramos, como ajustados a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada».

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

29501 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, sobre modificación parcial del Reglamento del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 143/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Funcionarios, contra las resoluciones de 16 de octubre de 1985 y 11 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución anterior, sobre modificación parcial del Reglamento del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de abril de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisión alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Funcionarios, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de octubre de 1985, por la que se modifica parcialmente el Reglamento del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo y contra la Resolución ministerial de 11 de julio de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la expresada disposición, por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en las costas causadas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

29502 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre nulidad de la actuación expropiatoria de los bienes relicto de don José Pérez Prados, como consecuencia de la obra pública hidráulica de Benimar-Almería, río Adra.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 286/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Antonio Pérez Maldonado contra la sentencia de 27 de octubre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.836, promovido por el mismo recurrente ante la Audiencia Nacional contra la desestimación tácita de reclamación sobre nulidad de la actuación expropiatoria de los bienes relicto de don José Pérez Prados, como consecuencia de la obra pública hidráulica de Benimar-Almería, río Adra, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 286 del año 1989, interpuesto por don Juan Antonio Pérez Maldonado en su propio nombre, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 27 de octubre de 1988, recaída en el recurso número 16.836, siendo parte apelada la Administración, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho, con expresa condena en las costas de esta apelación a don Juan Antonio Pérez Maldonado.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.